Reglamento para el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales

Lima, martes 27 de diciembre de 2022

Alerta Legal Financiera

SISTEMA FINANCIERO

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución SBS No. 03953-2022 (en adelante, la "Resolución"), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ("SBS") ha aprobado el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales (el "Reglamento") y ha modificado el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero (el "Manual de Contabilidad").

¿A quiénes afecta?

El Reglamento es aplicable a:

• Las empresas comprendidas en los literales A, B y C del artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley No. 26702:

- Empresas de Operaciones Múltiples.

- Empresas Especializadas.

- Bancos de Inversión.

• El Banco de la Nación, Banco Agropecuario, a la Corporación Financiera de Desarrollo (Cofide) y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, fecha a partir de la cual queda sin efecto el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional, aprobado por Resolución SBS No. 8425-2011.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

• Emitir la normativa correspondiente a los requerimientos de patrimonio efectivo por riesgos adicionales para su adecuación a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1531.

• Modificar algunos formatos del Manual de Contabilidad, así como sus respectivas notas metodológicas.

¿De qué manera los afecta?

Las disposiciones normativas más relevantes son las siguientes:

1. Aprobación del Reglamento:

El Reglamento ha establecido, entre otras, las siguientes disposiciones:

i. Suficiencia de patrimonio efectivo: De acuerdo con el artículo 199-B de la Ley General, las empresas deben contar con un nivel de patrimonio efectivo por encima del límite global establecido en

el numeral 3 del artículo 199 y de los colchones establecidos en el artículo 199-A de dicha Ley, en función al perfil de riesgo de su negocio.

Para determinar el nivel de patrimonio efectivo por riesgos adicionales, las empresas deben contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su patrimonio efectivo en función a su perfil de riesgo, el cual debe seguir los lineamientos que establezca la SBS.

ii. Cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales: El requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales será igual a la suma de los requerimientos de patrimonio efectivo calculados para cada uno de los siguientes componentes:

a) Riesgo por concentración

b) Riesgo de tasa de interés en el libro bancario (*banking book*)

Para efectos de realizar el cálculo antes referido el Reglamento también ha establecido las metodologías aplicables a cada componente.

iii. Información que se debe remitir a la SBS: Considerando lo establecido en el Reglamento, las empresas deben presentar a la SBS los siguientes reportes:

a) Reporte No. 4-B1 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Individual.

b) Reporte No. 4-B2 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Sectorial.

c) Reporte No. 4-B3 – Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo por Concentración Regional.

d) Reporte No. 4-C - Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Tasa de Interés en el Libro Bancario (*Banking Book*).

e) Reporte No. 4-D - Resumen de Requerimientos Patrimoniales.

iv. Plazo de adecuación: Al entrar en vigencia el Reglamento, las empresas tendrán hasta diciembre de 2023 para completar el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo por concentración.

Esta gradualidad aplica únicamente sobre el exceso del capital requerido respecto del requerimiento de patrimonio efectivo adicional por riesgo por concentración calculado a diciembre de 2022.

Este plazo solo aplica para las empresas que no se encuentran dentro de un plan de adecuación, en el marco de lo establecido en el artículo 218 de la Ley General. Las empresas que cuenten con un plan adecúan su nivel de patrimonio efectivo de acuerdo con lo establecido en dicho plan.

2. Modificaciones al Manual de Contabilidad:

Han sido modificados los formatos y las notas metodológicas de los Reportes mencionados en el numeral (iii) del punto 1 anterior. Asimismo, se ha eliminado el Reporte No. 2-D del Manual de Contabilidad denominado “Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos de Crédito, Mercado y Operacional y Cálculo del Límite Global”.

Pueden acceder al texto completo de la normativa indicada en el siguiente enlace web:

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-para-el-requerimiento-de-patrimonio-efec-resolucion-sbs-n-03953-2022-2137121-1/

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 27 de diciembre de 2022.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.